



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 049-2026-GRA-PECHINECAS

Campamento Tangay, 30 de abril de 2026

VISTO:

E Informe N° 183-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UAJ; Informe de Análisis de Declaración de Desierto; Acta de Apertura Electrónica, Verificación de Documentos Obligatorios para Admisión de Ofertas, Calificación, Evaluación Técnica, Evaluación Económica y Otorgamiento de la Buena Pro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así también señala, que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE, de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR de forma temporal y excepcional a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y solo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 029-2026-GRA-P.E.CHINECAS, de fecha 09 de marzo de 2026, se aprobó el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección denominado: Concurso Público de Servicios N° 003-2026-GRA-P.E.CHINECAS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chinecas – Provincia del Santa – Ancash" – I ETAPA, por la cuantía de S/. 1'395,966.00 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis 00/100 soles) Incluido IGV, bajo el sistema a Suma Alzada;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 34-2026-GRA-P.E.CHINECAS, de fecha 12 de marzo de 2026, se designó a los integrantes del Comité para la conducción y realización de la fase

Portal

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS
[Firma]
Ing. Eduer Matos Rosales
Responsable del Portal de Transparencia
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

14/05/2026
15:06



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 049-2026-GRA-PECHINECAS

de selección del Procedimiento de Selección del Concurso Público de Servicios N° 003-2026-GRA-P.E.CHINECAS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chinecas – Provincia del Santa – Ancash" – I ETAPA, por la cuantía de S/. 1'395,966.00 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y seis 00/100 soles), el mismo que fue conformado por Miguel Angel Zuloeta (Presidente), Edgard Esteban Mejía Duclos (Primer Miembro) y Hugo Alberto Príncipe Vásquez (Segundo Miembro);

Que, con fecha 13 de marzo de 2026, se procedió con la publicación del procedimiento de selección, el mismo que fue acompañado de las bases estandarizadas y del cronograma de actividades para la presentación de documentos, absolución de consultas, presentación de ofertas y evaluación de las propuestas;

Que, con fecha 26 de marzo de 2026, se procedió con la integración de las bases del Concurso Público de Servicios N° 003-2026-GRA-P.E.CHINECAS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chinecas – Provincia del Santa – Ancash" – I ETAPA;

Que, en fecha 22 de abril de 2026, el Comité ha emitido el Acta de Apertura Electrónica, Verificación de Documentos Obligatorios para Admisión de Ofertas, Calificación, Evaluación Técnica, Evaluación Económica y Otorgamiento de la Buena Pro, en el que consignan la declaratoria de desierto del Concurso Público de Servicios N° 003-2026-GRA-P.E.CHINECAS – Primera Convocatoria para la Contratación del Servicio "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chinecas – Provincia del Santa – Ancash" – I ETAPA, al haberse determinado que no se cuenta con ninguna oferta válida;

Que, mediante Informe de Análisis de Declaración de Desierto de fecha 22 de abril de 2026, el Comité informa que, los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas derivadas de errores en las ofertas, por lo que se declara desierto el procedimiento de selección;

Que, a través del Informe N° 183-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UAJ, de fecha 27 de abril de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica del P.E.CHINECAS, informa que se ha verificado la descalificación de los postores, por la falta ausencia de acreditación de experiencia del personal clave, por lo que se recomienda la declaración de desierto en mérito al artículo 84° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, en su artículo 56, establece y cito:

Artículo 56. Declaratoria de desierto

56.1. Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no se valide ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rige por lo señalado en el reglamento.



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 049-2026-GRA-PECHINECAS

56.2. El reglamento establece el procedimiento de selección por utilizar luego de una declaratoria de desierto.

Que, por su parte, el artículo 84° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, dispone:

Artículo 84. Declaración de desierto

84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.

Que, de las normas citadas, se advierte que, un procedimiento de selección puede ser declarado desierto cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, en el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 03-2026-GRA-P.E.CHINECAS -1, cuyo objeto de convocatoria es la Contratación del Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del P.E. CHINECAS – Provincia Del Santa – Ancash – I Etapa, el Comité ha verificado que las propuestas presentadas han sido descalificadas al no acreditarse la experiencia del personal clave, documentación que era un requisito adicional de calificación conforme a las bases integradas promovidas por el Comité.

Que uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, de conformidad con el literal K) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, en arreglo a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial CHINECAS N° 001-2026 de fecha 30 de enero del 2026, y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración, Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del P.E. CHINECAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 03-2026-GRA-P.E.CHINECAS -1, cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL BARRAJE MÓVIL DE LA BOCATOMA LA VÍBORA DEL P.E. CHINECAS – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH" – I ETAPA, en mérito al Acta de Apertura Electrónica, Verificación de Documentos Obligatorios para Admisión de Ofertas, Calificación, Evaluación Técnica, Evaluación Económica y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 22 de abril de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Comité a adoptar las acciones administrativas para la segunda convocatoria del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 03-2026-GRA-P.E.CHINECAS -1, cuyo objeto de convocatoria es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 049-2026-GRA-PECHINECAS

MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL BARRAJE MÓVIL DE LA BOCATOMA LA VÍBORA DEL P.E. CHINECAS – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH” – I ETAPA, bajo la modalidad correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 84° numeral 84.4 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité y las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial y su Anexo en el Portal Web del PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS

